JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

S E C R E T A R Í A

Informo a la señora Juez que la ***Liquidación Actualizada del Crédito*** *aproximada por la Personera Judicial del banco ejecutante (fl. 182 del cuaderno principal), no fue objetada por los obligados.*

Cartago (Valle), diciembre 9 de 2020

JAMES TORRES VILLA
Secretario

SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0842.- /
EJECUTIVO MENOR CUANTÍA /
RADICACIÓN NRO. 2017-00558-00 /
(APRUEBA LIQ. ACTUAL. CRÉDITO)/

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), diciembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Por encontrarla ajustada a derecho, ***APRÚEBASE*** *en todas sus partes la* ***Liquidación Actualizada del Crédito*** *que para este proceso le proporcionó la Mandataria Judicial de la casa crediticia ejecutante, visible en el folio 182vto., del cuaderno uno (artículo 446-3° del Estatuto General Procesal)*

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

JUZGAT CIPAL

Mediante 133 V. 10-12-2020

Notific

9-12-2020

JUZGADO TERCERO CIVILL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)
==========
S E C R E T A R Í A
==========

Informo a la señora Juez que el Apoderado de la parte actora, ha solicitado la **terminación del proceso** por **pago total de la obligación.**

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), diciembre 9 de 2020

JAMES TORRES VILLA
Secretario

INTERLOCUTORIO NÚMERO 1514.-
"EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2020-00322-00.-
(TERMINACIÓN PAGO TOTAL OBLIGACIÓN)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), diciembre nueve (9) dos mil veinte (2020)

A través del escrito que glosa en el folio 18 de este legajo, el Podatario Judicial de la parte demandante de este proceso **"EJECUTIVO"** avivado por el señor **HERNANDO DÍAS LÓPEZ** en contra de la persona y bienes **DIANA JANETH JIMÉNEZ BETANCOURT**, peticiona al Juzgado que se dé por **TERMINADO** el proceso por **"PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN"** aquí perseguida.

En virtud de lo previsto en el canon 461 del Código General del Proceso, debe accederse a la solicitud de terminación del proceso incoada por la parte actora; lo que conlleva al consecuencial levantamiento de las medidas cautelares vigentes por cuenta del mismo; pues con el pago total de la acreencia exigida, se ha cumplido a cabalidad el propósito de la acción Ejecutiva demandada en contra de la señora JIMÉNEZ BETANCOURT, careciendo entonces de objeto alguno continuar con el desarrollo de esta actuación.

Por lo dicho, el Juzgado adoptará las medidas necesarias e inherentes, para que cese la presente acción Ejecutiva, por configurarse el **"PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN"**; pues así, al considerar cumplida a satisfacción la deuda aquí perseguida, debe obrarse de conformidad al artículo 461 del Compendio General Adjetivo; ordenando, consecuencialmente, la materialización de lo expuesto anteriormente en este proveído.

Suficiente lo expuesto, para que el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL** de **CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V A

PRIMERO: DECLARAR que de acuerdo a lo expresado por el Mandatario Judicial del demandante, en memorial visible a folio 18 de este compaginario, la obligación perseguida a través de esta demanda, incluidos **capital, intereses, agencias en derecho y costos** del proceso, ha sido **TOTALMENTE CANCELADA**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **DECLÁRASE TERMINADO** el presente proceso **"EJECUTIVO"** promovido por el señor **HERNANDO DÍAZ LÓPEZ** en contra de la persona y bienes de **DIANA JANETH JIMÉNEZ BETANCOURT**, en obedecimiento a lo normado en el artículo 461 del Régimen Adjetivo Procesal.

TERCERO: Por efecto de lo determinado en el numeral que precede, **ORDÉNESE** el **Levantamiento de las Medidas Cautelares** vigentes por cuenta del presente juicio. Para tal fin, **LÍBRENSE** los oficios a que haya lugar.

CUARTO: ARCHIVAR en forma definitiva este expediente, una vez en firme la totalidad de las disposiciones de esta providencia. **CANCÉLESE** su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

ESTADO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Medida 1037 V. 10-12-2020
Notificación 9-12-2020

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

S E C R E T A R Í A

*Informo a la señora Juez que las **Liquidaciones de Crédito** y **Costas** llevadas a cabo por la Apoderado del banco ejecutante y por el Despacho, distinguidas en los folios 48 y 50 del cuaderno uno, en su orden, no sufrieron objeción alguna.*

Cartago (Valle), diciembre 9 de 2020

JAMES TORRES VILLA
Secretario

SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0840.- /
EJECUTIVO HIPOTEC. MEN. CUANTÍA /
RADICACIÓN NRO. 2020-00295-00 /
(APRUEBA LIQUIDCNS. CRÉD. - COST.)/

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), diciembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

*Por hallarla en armonía con la Orden Ejecutiva de Pago y no haber sido objetada por los obligados, **APRÚEBASE** sin reparo alguno la **Liquidación del Crédito** que para este proceso le proporcionó la Gestora Judicial de la casa crediticia ejecutante, distinguida a folio 48 del cuaderno uno (artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso).*

*De igual manera, y como quiera que no sufrió reparo alguno por las partes intervinientes en la litis, **APRUÉBASE** la **Liquidación de Costas** que para este proceso le entregó el Despacho el 1 de diciembre del año que fenece, visible en el folio 50 del cuaderno principal (artículo 366 del Régimen Adjetivo Procesal).*

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

JUZGA[illegible]IPAL

Medi[illegible] 134V. 10-12-2020.

Notifi[illegible] 9-12-2020

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

S E C R E T A R Í A

Informo a la señora Juez que la ***Liquidación del Crédito*** *llevada a cabo por la Secretaría del Despacho, adosada en los folios 47/8 del cuaderno uno, no fue objetada por las partes.*

Cartago (Valle), diciembre 9 de 2020

JAMES TORRES VILLA
Secretario

SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0841.- /
EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA /
RADICACIÓN NRO. 2017-00054-00 /
(APRUEBA LIQUIDCN. CRÉDITO) /

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), diciembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Por hallarla conforme a derecho, ***APRÚEBASE*** *sin reparo alguno la* ***Liquidación del Crédito*** *que para este proceso le suministró el Despacho el 1 de diciembre del año que calenda, obrante en los folios 47/8 del cuaderno principal (artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso).*

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

JUZGAD... ...CIPAL

Medi... 134 V. 10-12-2020

Notifiq... 9-12-2020

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

S E C R E T A R Í A

Informo a la señora Juez que se ha allegado a la foliatura la diligencia de **SECUESTRO** del **INMUEBLE** objeto de cautela en éste, debidamente diligenciado. Así mismo, la entero que dentro de la diligencia de aprehensión, **NO** se presentó oposición a la misma; reposando la antes citada actuación en los folios 58/9 de este legajo.

Cartago (Valle), diciembre 9 de 2020

JAMES TORRES VILLA
Secretario

INTERLOCUTORIO NÚMERO 1516.-
"EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2012-00352-00
(ALLEGA DESPACHO COMISORIO E INSTA SECUESTRE ACREDITE CAUCIÓN Y RINDA INFORMES GESTIÓN)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), diciembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Debidamente diligenciado lo otrora ordenado a través del Despacho Comisorio Nro. 017, librado por este Estrado Judicial el 6 de febrero de 2020, a través del cual se exhortó a la Alcaldía Municipal de Cartago (Valle), para que llevara a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del **INMUEBLE** distinguido con la **Matrícula Nro. 375-42608**, ubicado en el **Lote 6, Manzana L, urbanización "San Pablo", calle 36 y carrera 36A, carreras 4N y 6N #4N-33 de Cartago (Valle)**, se dispone anexarlo a los Autos para los fines contemplados en el artículo 40 del Código Adjetivo Procesal.

Corolario a ello, se hace necesario instar al **SECUESTRE VÍCTOR ALFONSO SUÁREZ**, para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia, acredite la **CAUCIÓN** otrora exigida; e igualmente con el fin que rinda los **INFORMES** de rigor, cada mes, relacionados con la función que desempeña en éste; advirtiéndole que en el evento que no cumpla con ello, se hará acreedor a las sanciones legales.

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL** de **CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: ALLÉGUESE al compaginario la diligencia de **SECUESTRO** del **INMUEBLE**, distinguido con la **Matrícula Nro. 375-42608**, ubicado en el **Lote 6, Manzana L, urbanización "San Pablo", calle 36 y carrera 36A, carreras 4N y 6N #4N-33 de Cartago (Valle)**, ordenado a través del Despacho Comisorio Nro. 017 del 6 de febrero de 2020, procedente de la Alcaldía Municipal de Cartago (Valle), el cual ha sido legalmente diligenciado; reposando en lo sucesivo, la respectiva diligencia de aprehensión, en los folios 58/9 del cuaderno 2.-

SEGUNDO: Para los fines determinados en el canon 40 del Código General del Proceso, **CÓRRASE** traslado a las partes, por el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la notificación que de este proveído se efectúe, de la diligencia que refiere el numeral anterior.

TERCERO: ÍNSTESE al **Secuestre VÍCTOR ALFONSO SUÁREZ**, para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de este Auto, acredite la **CAUCIÓN** otrora exigida. Igualmente, para que presente los **INFORMES MENSUALES** a que se obligó en el momento de aceptar el cargo que hoy ostenta, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

JUZGADO MUNICIPAL

Mediante 137 V. 10-12-2020.

Notificado 9-12-2020.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

S E C R E T A R Í A

Informo a la señora Juez que el Apoderado General de "CISA", a través del escrito que precede, otorga Poder a un Profesional del Derecho para que la represente en esta actuación.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), diciembre 9 de 2020

JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 0843.-
"EJECUTIVO SINGULAR – MENOR CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2015-00585-00
(ABSTIENE RECONOCER PERSONERIA APODERADO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), diciembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

INDÍQUESELE al Apoderado General de la firma "CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-", doctor CARLOS MARIO OSORIO SOTO, que, por el momento, no hay lugar a reconocerle personería judicial al doctor ÁLVARO AGUILAR ÁNGEL para que represente como Mandatario Judicial a esa entidad, toda vez que ésta no funge como parte al interior de las presentes diligencias.

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

JUZGA CIPAL

Medio 394. 10-12-2020

Notific

9-12-2020

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)
==========
S E C R E T A R Í A
==========

En la fecha coloco en conocimiento de la señora Juez el contenido de la documentación aportada por el Apoderado General de la firma "CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-", para los fines que estime convenientes.

Cartago (Valle), diciembre 9 de 2020

JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO 0844.-
"EJECUTIVO SINGULAR – MENOR CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2019-00375-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), diciembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

En atención a la documentación allegada por el Apoderado General de la firma "CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA", doctor CARLOS MARIO OSORIO SOTO; estima esta Operadora Judicial que, previo adentrarse en la resolución del instrumento bajo observancia, debe descansar en éste el **"ARANCEL JUDICIAL"** necesario para el **DESARCHIVO** de las diligencias; como quiera que las mismas se encuentran ARCHIVADAS en cumplimiento a lo dispuesto en el Interlocutorio Nro. 363, adiado el 19 de febrero de 2019, por medio del cual se decretó el **"DESISTIMIENTO TACITO"** del asunto; por tanto, **INSTASE** a la parte demandante, con el objeto que acredite en este legajo expediental el Arancel Judicial necesario para lo pertinente, teniendo de presente lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, a través del Acuerdo No. PCSJA-18-11176 del 13 de diciembre de 2018.-

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

ESTADO

JUZGA... ...ICIPAL

Media 137 V. 10-12-2020.

Notifiqu...

9-12-2020